

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2024/07365 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación de inicio del procedimiento para la constitución de la agrupación de municipios para sostenimiento en común del puesto de arquitecto/a técnico/a y aprobación inicial del proyecto de estatutos.

ANUNCIO

El Pleno de este ayuntamiento, en fecha 25 de abril de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"3. Expediente 623/2024. Aprobación, si procede, de inicio del procedimiento para la constitución de la agrupación de municipios para sostenimiento en común del puesto de arquitecto/a técnico/a y aprobación inicial de proyecto de estatutos

Vista la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Chulilla para conformar una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de arquitecto/a técnico/a, por imposibilidad económica de contratar un/a arquitecto/a técnico/a a jornada completa por parte de cada uno de los dos ayuntamientos de forma separada y por considerarse que con una persona empleada a jornada parcial en cada ayuntamiento pueden ser cubiertas las necesidades de los consistorios.

Vista la tramitación llevada a cabo por parte de este ayuntamiento para la suscripción de convenio de agrupación.

El Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la constitución de la Agrupación de municipios para sostenimiento en común del puesto de arquitecto/a técnico/a (funcionario/a subgrupo A2 administración especial), debido a: imposibilidad económica de contratar un/a arquitecto/a técnico/a a jornada completa por parte de cada uno de los dos ayuntamientos de forma separada y por considerarse que con una persona empleada a jornada parcial en cada ayuntamiento pueden ser cubiertas las necesidades de los consistorios.

La agrupación está integrada por las siguientes entidades locales: Ayuntamiento de Chulilla y Ayuntamiento de Pedralba.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el proyecto de los estatutos elaborado conjuntamente por las Secretarías de ambos ayuntamientos.

TERCERO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento [<https://pedralba.sedelectronica.es/info.1>].



CUARTO. Notificar el presente acuerdo al empleado público afectado para que en el plazo de quince días formule las alegaciones que estime oportunas.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios".

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Pedralba, a 27 de mayo de 2024. —El alcalde, Andoni León Sáenz.

